

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Secretario General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1 Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.42.876.450 de Envigado – Antioquia, presento solicitud con radicado interno Nro. 200-34-01-59-2454 del 27 de abril de 2018, solicitando permiso de **VERTIMIENTO** para aguas residuales domesticas en el predio identificado con las Matriculas Inmobiliarias Nro. 008-2242, 008-3415, 008-2140 localizados en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Mediante Auto Nro. 200-03-50-01-0373-2018 del 26 de Julio de 2018 se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental, aperturando el expediente Nro. 200-16-51-05-0189-2018, notificación electrónica surtida el día 30 de julio de 2018, a favor de la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1.

Que mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1586-2018 del 14 de septiembre de 2018 se otorgó permiso de vertimiento a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1, por un término de tres (3) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo conforme a la diligencia de notificación electrónica surtida a los 19 días del mes de septiembre de 2018, con fecha ejecutoriada el día 03 de Octubre de 2018.

Que la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1 Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.42.876.450 de Envigado – Antioquia, presento solicitud con radicado interno Nro. 200-34-01-59-1998 del 07 de abril de 2021, solicitando **RENOVACIÓN** del permiso de **VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas en el predio denominado **AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT** identificado con Matriculas Inmobiliarias N°. 008-2242, N°.008-3415, N°.008-2140 localizados en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1, presenta información suficiente respecto a los requerimientos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.10 para la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, para aguas residuales domésticas.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.** "**AIRPLAN S.A.S.**" Identificada con NIT 900.205.407-1, canceló factura electrónica Nro. CO-3116 del 21 de Octubre de 2021, mediante comprobante de Ingreso No. 2403 del 21 de Octubre de 2021, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$76.200)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de Enero de 2021.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental de **RENOVACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTO** para agua residual doméstica, en el predio denominado **AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT** identificado con Matriculas Inmobiliarias N°. 008-2242, N°.008-3415, N°.008-2140 localizados en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en beneficio de la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1 Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.42.876.450 de Envigado – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el expediente Nro. **200-16-51-05-0189-2018**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "AIRPLAN S.A.S."** Identificada con NIT 900.205.407-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

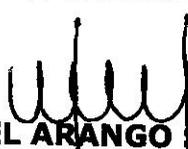
ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
 Secretario General(E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		22-10-2021
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda		22-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0189-2018